PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:

Titulo: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).**

Presupuesto base de licitación: 450.924,72 € (IVA excluido)

Localidad : Sevilla

Código NUTS : ES618

Código CPVs:

79710000-4 Servicios de seguridad

79714000-1 Servicios de vigilancia y sistemas de alarma

79714000-5 Servicios de guardias de seguridad

79714000-2 Servicios de vigilancia

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO Y ALCANCE

 2.1 Objeto

 2.2 Alcance

3. MARCO JURÍDICO

4. DENOMINACIONES CONVENIDAS

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

 5.1 Ámbito de actuación

 5.2 Bienes y servicios comprendidos para su protección

 5.3 Obligaciones generales del adjudicatario

6. PROGRAMA DE TRABAJO

7. SERVICIO DE VIGILANCIA

 7.1 Composición y descripción del servicio

 7.2 Vigilantes de seguridad. Funciones

 7.3 Formación y capacitación

 7.4 Principios generales de actuación. Incumplimientos

 7.5 Implantación del servicio

 7.6 Autorización y sustitución de los vigilantes

 7.7 Uniformidad y equipamiento

 7.8 Medios auxiliares

 7.9 Coordinación de actividades empresariales en el Parque

 7.10 Plan de autopretección y emergencia

 7.11 Emisión de informes a solicitud del responsable del contrato

 7.12 Coordinación y seguimiento

 7.13 Comunicación de incidencias

 7.14 Tratamiento de datos de carácter personal

8. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD. MANTENIMIENTO

8.1 Sistemas de detección y alarmas:

8.1.1 Cortijo

8.1.2 Aulario

8.1.3 Nave multiusos

8.1.4 Archivo (Viveros)

8.1.5 Caracolas Huertos Ecológicos

8.1.6 Caracolas de Mantenimiento (aparcamiento Cortijo)

9. GESTIÓN DE ALARMAS

9.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas

9.2 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

10. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

11. ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LOS SALARIOS

12. FACTURACIÓN

ANEXO: Plano de situación

1. ANTECEDENTES

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, establece la nueva organización de la Administración autonómica y adscribe la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) a la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 197/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio, corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) la conservación y gestión de los espacios públicos metropolitanos o de alcance supralocal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 22 de julio de 2024, se acordó la adscripción a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) del Parque Metropolitano del Alamillo, quedando AVRA vinculada a su conservación y gestión en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas.

El parque del Alamillo fue construido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actualmente de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio, con motivo de la Exposición Universal de 1992. Su inauguración tuvo lugar el 12 de octubre de 1993.

El parque, goza de una positiva valoración pública que se fundamenta en su diseño, su mantenimiento, su seguridad y sus actividades, orientadas a cualificar y fortalecer la relación con las personas y entidades usuarias del mismo.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) es establecer las condiciones técnicas exigibles que han de regir la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia, del Parque Metropolitano del Alamillo, en los términos municipales de Sevilla y Santiponce. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de eficiencia y seguridad para los bienes, instalaciones y usuarios del parque metropolitano.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

2.2 Alcance

La contratación de los servicios, incluye la realización por el adjudicatario de un Programa de Trabajo, que comprenda el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego. La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de

las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

3. MARCO JURÍDICO

La prestación del servicio objeto del presente contrato estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente que resulte de aplicación, tanto específica del objeto contractual como de cualquier otra normativa que pudiera afectarle directa o indirectamente.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios que les sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato, así como durante toda la vigencia del mismo.

La empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

En particular, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la LOPDGDD, debiendo la empresa adjudicataria garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales, así como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gestionada.

4. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Director Técnico:** Persona designada por la persona contratista como interlocutor válido entre la persona contratista y la Administración.
- **Responsable del Contrato:** Persona designada por la Administración, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.
- **Responsable del Equipo:** Vigilante de Seguridad sin armas con funciones de coordinación del personal correspondiente.
- **Vigilante:** Vigilante de Seguridad sin armas que prestará sus servicios conforme a la Ley de Seguridad Privada.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

5.1 Ámbito de actuación

El ámbito espacial al que se extienden los servicios objeto del presente proyecto está integrado por las zonas y los enclaves que siguen, que engloban los terrenos del Parque del Alamillo, delimitados por el cerramiento exterior y que se resumen a continuación.

Las zonas son las siguientes:

1. Dehesa
2. Naranjales.

- Naranjal del Cortijo
- Naranjal Norte, situado junto al Vivero y RTVE
- Naranjal Este, situado entre el Meandro de San Jerónimo y la dehesa.
- Narajal Sur, situado a ambos lados del terraplén del viaducto del Alamillo. Uno situado entre el terraplén y la zona adehesada, y el otro entre el terraplén, el Hotel y la Escuela de Ingenieros (En este se situan los Huertos ecológicos).

3. Vivero.
4. Ribera del Guadalquivir.
5. Aparcamientos del Parque:

- Aparcamiento de los olmos. Situado junto al acceso principal del Parque, al pie del puente del Alamillo.
- Aparcamiento de los fresnos. Junto al edificio de RTVE
- Aparcamiento de las moreras. Situado junto al Estadio Olímpico.

5.2 Bienes y servicios comprendidos para su protección.

Dentro del ámbito espacial señalado existen los siguientes bienes y servicios que se consideran especialmente sensibles de cara a su protección:

Bienes:

1. Edificaciones:

- Cortijo del Alamillo: Incluye zona de los trabajadores, salón de actos, biblioteca, aulas auxiliares, oficinas, aseos públicos y aseos de los trabajadores.
- 1 Módulo de Aseos Públicos tipo Expo.
- 1 Caseta prefabricada de Aseos Públicos
- 2 Kiosco Bar
- 1 Naves multiusos
- 1 Edificio de contenedores junto al puente del Alamillo
- 1 Centro de Interpretación (Hoy para uso de almacén de archivos)
- 1 Invernadero del vivero
- 1 Hórreo
- 1 Edificio cable esquí
- 1 Observatorio de aves
- 1 Aulario en Viveros
- 3 Módulos prefabricados para almacén en zona de huertos ecológicos.
- 2 Módulo caseta prefabricada Club Deportivo Remo San Jerónimo

2. Instalaciones:

 - 5 Centros de Transformación
 - 3 Estaciones de Bombeo
 - 1 Centro de cloración de agua potable
 - 1 Instalación fotovoltaica para iluminación aparcamiento de los fresnos
 - 1 Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos para uso propio (Depósito gasoil)

3. Mobiliario urbano:

 - Farolas de caminos peatonales
 - Farolas de vía anular
 - Bancos de hormigón
 - Papeleras PVC
 - Bancos de forja
 - Bancos de madera
 - Fuentes
 - Merenderos
 - Papeleras de chapa
 - 3 Áreas de Juegos Infantiles
 - 1 Parque de street workout y calistenia
 - 1 Circuito deportivo formado por 15 aparatos de gimnasia

4. Vegetación.

5. Cerramientos interiores y exteriores.

6. Pantanales y rampa de acceso: Instalaciones Marítimas Complementarias en la Margen Derecha de La Dársena del Guadalquivir para pequeñas embarcaciones deportivas no motorizadas, y una línea de atraque destinada a otras embarcaciones de recreo.

7. Núcleo de caracolas de servicio en el acceso a zona de huertos ecológicos del Parque del Alamillo.

Servicios:

1. Recorrido y estancia de los usuarios en los distintos enclaves y zonas del parque.

2. Alquiler de bicicletas, trenes, etc.

3. El Parque Metropolitano celebra y/o acoge la celebración de eventos y actividades deportivas, recreativas, culturales que requieren actuaciones de cara a proporcionar el nivel máximo de seguridad para los usuarios.

Los accesos a las zonas, bienes y servicios señalados son los siguientes:

1. Acceso por la Puerta de Sevilla.

2. Acceso Puerta Norte: Junto al edificio de RTVE

3. Acceso Puerta de San Jerónimo.

4. Acceso Puerta pasarela de San Jerónimo

5. Acceso por La Puerta de Santiponce, frente al estadio olímpico.

6. Acceso al Parque por la puerta del Sur.

CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Antes de la presentación de su oferta, la empresa adjudicataria podrá realizar cuantas comprobaciones de todo tipo que considere oportunas del ámbito de los trabajos.

Al momento de presentar su oferta, la empresa adjudicataria reconoce expresamente haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación, haber visitado el terreno donde deben ser llevado a cabo los trabajos, examinado la naturaleza del mismo, condiciones para el transporte, situación de las redes de riego, almacenamiento del material y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos.

5.3. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a:

- Cumplir todos los requerimientos expresados en el presente Pliego Técnico y en la normativa aplicable.

 El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada en la licitación, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

 En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

- Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los trabajos descritos en el presente PPT.

 La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de este Pliego de Prescripciones Técnicas siendo responsable de las sustituciones o refuerzos necesarias en cada momento ante las eventualidades que se produzcan.

- Subrogar al personal que venga realizando los trabajos objeto del contrato, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

- Utilizar como medio informático de comunicación con la Administración y para la gestión del servicio la Aplicación Informática de Gestión del Servicio que a tal efecto se aporte por la administración, siendo propiedad exclusiva de la administración la información en ella recabada y su gestión.

 El desarrollo y mantenimiento de dicho sistema corresponderá a la Administración y la información que en él se vuelque es propiedad exclusiva de la Administración. Deberá estar actualizada para poder facilitar al Responsable del Contrato lo necesario para su acceso en tiempo real, consulta y, en caso de ser necesario, el manejo y la utilización. El personal con acceso al sistema deberá estar debidamente nombrado y acreditado. La AIG permitirá el acceso al mismo en tiempo real desde las dependencias de la administración y desde el parque o la oficina de la empresa Adjudicataria.

- Plan de Autoprotección y Emergencia.

El adjudicatario además de velar por la seguridad del parque y sus instalaciones, deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de autoprotección del parque respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las Prescripciones Técnicas recogidas en este Pliego, estableciendo las operaciones a realizar y el calendario de actuaciones, personal y equipos necesario para su realización.

En todo caso, el Programa de Trabajo hará referencia al menos a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción del centro y puestos de control, así como los puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede. El Programa de Trabajo se actualizará en el momento que sea necesario cuando exista alguna modificación en los espacios, infraestructuras, composición del servicio o nueva normativa de cumplimiento en el desarrollo de la ejecución del contrato.

7. SERVICIO DE VIGILANCIA

7.1 Composición y descripción del servicio

Para realizar los servicios mínimos objeto de esta contratación, es necesario emplear 17.520 horas de vigilancia al año, resultantes de aplicar 2 puestos durante las 24 horas todos los días del año. No obstante, las singulares características del Parque Metropolitano (más de 120 Has. de superficie, la existencia de numerosos equipamientos públicos situados a mucha distancia unos de otros), el uso público que presenta el Parque (más de un millón de visitas al año), así como la profusión de los servicios y actividades que se prestan en este espacio público, hacen que las necesidades mínimas de seguridad y vigilancia del Parque puedan ser aumentadas a criterio de la Dirección del Parque, debiendo la empresa contratista dar respuesta de servicio en un plazo de 24 horas (tras la solicitud de ampliación).

Además del servicio descrito anteriormente se realizarán hasta un total de 100 horas extraordinarias anuales para cubrir las necesidades derivadas de la realización de eventos o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la seguridad del parque o sus usuarios. Estas horas serán cubiertas preferiblemente por vigilantes que formen parte del servicio

La presencia física que exige el servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Las características específicas del servicio, las funciones y tareas de los vigilantes de seguridad, así como la coordinación del servicio de vigilancia y seguridad del Parque Metropolitano con el resto de empresas, servicios y personal que presta servicio en el Parque Metropolitano se recogerán en el Programa de Trabajo.

7.2 Vigilantes de seguridad. Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, que se recogen en el artículo 32 de la LSP, y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación:

- Ejercer la vigilancia y protección de todo el ámbito territorial del Parque Metropolitano del Alamillo, de sus bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrase en el ámbito de los mismos.
- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a acabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Controlar la entrada/ salida de vehículos, permitiendo el paso sólo a los autorizados.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.

- Efectuar controles de identidad en los accesos del Parque Metropolitano o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de objetos valiosos.
- Llevar a acabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, de sistemas de CCTV, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.
- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

7.3 Formación y capacitación

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el articulo 57 el vigente Reglamento de Seguridad Privada (RD 2364/1994, de 9 de diciembre).

Por ello, el personal adscrito al servicio de vigilancia y protección en el Parque Metropolitano del Alamillo deberá tener la formación adecuada para el desempeño de su puesto, y en concreto la especificada en la legislación sobre seguridad privada. Además, deberá contar con formación específica en las siguientes materias:

1. Conocimiento del ámbito: legislación y normativa de carácter medioambiental. Asimismo, deberá conocer las diferentes zonas del Parque Metropolitano, las actividades autorizadas, compatibles y no permitidas, normas, problemática general, procedimientos específicos, etc. Se valorará de igual modo el conocimiento de idiomas, preferentemente inglés.
2. Atención al público: trato general, hojas de reclamaciones, etc.
3. Socorrismo (Cursillo de primeros auxilios): que capacite para la atención inmediata ante situaciones de emergencia sanitaria, incluyendo técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).
4. Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automatizado).Capacitación en el manejo de desfibriladores externos automatizados (DEA), conforme a la normativa vigente, así como en la activación de los protocolos de emergencia.
5. Formación en prevención y actuación ante incendios, incluyendo el conocimiento de los distintos tipos de fuego y el manejo de medios de extinción, especialmente extintores portátiles.
6. Permiso de conducción para cualquier tipo de vehículos como turismos, motos, etc. habilitado para el servicio.

7.4 Principios generales de actuación. Incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Privada 5/2014. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el Responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

7.5 Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Tratándose de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de Responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo.

El Responsable de equipo hará entrega de la Orden de Puesto, y de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO), donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

7.6 Autorización y sustitución de los vigilantes

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El Responsable del contrato podrá demandar información al Director Técnico de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente, y preferiblemente por vigilantes que formen parte del servicio, ó por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. En este último supuesto, La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

En cualquier caso, cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el plazo improrrogable de 48 horas, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

7.7 Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñado por los vigilantes dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del

cargo que sean preceptivos, que deberán haber sido previamente aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al articulo 12 de la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del organismo en que presten sus servicios.

Con objeto de garantizar la calidad del servicio y la seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito, deberá dotarse al citado personal del vestuario adecuado y acorde en todo momento a los trabajos a realizar de acuerdo con la estación, climatología, horario, etc., en que se efectúen dichos trabajos:

- Ropa de invierno.
- Ropa de verano.
- Traje de agua.
- Todo el material de protección personal que requiera la normativa aplicable (se exigirá en el caso de la conducción de motocicletas casco protector homologado y vestuario de alta visibilidad).
- El personal deberá portar la acreditación que se estime oportuna por el Parque.

La empresa adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

También formarán parte del equipamiento personal cuantos accesorios sean necesarios para la vigilancia y protección: esposas, defensa, etc., así como el equipo de comunicaciones: walkies-talkie y teléfono móvil.

7.8 Medios auxiliares

Para la prestación de los servicios se requieren los medios auxiliares que se detallan a continuación. La empresa adjudicataria será la responsable de aportar, mantener operativo y sustituir el material defectuoso, deteriorado o averiado.

Los citados medios auxiliares son los siguientes:

a) Equipo complementario de comunicaciones. Además de los medios convencionales de equipamiento del personal, deberá facilitarse un equipo complementario de comunicaciones integrado por el siguiente material:

 - Dos teléfonos móviles con cámara fotográfica para los vigilantes, con llamadas y datos ilimitados, de gama media profesional, comunicaciones ilimitadas 4G/5G, cobertura nacional y uso intensivo propio de servicios de seguridad.

 Al finalizar el contrato, el adjudicatario tendrá que autorizar la cesión de los números correspondientes a estas lineas a la siguiente empresa adjudicataria, a fin de no interrumpir el servicio de auxilio a los usuarios del parque.

 - Tres walkie-talkie con suficiente alcance para la totalidad de la superficie del parque, tipo motorola TLK110 de alta gama o equivalente, con suficiente alcance para la totalidad de la superficie del parque, que deberá estar de forma permanente a disposición del personal de seguridad, uno de ellos será para el personal adscrito a las oficinas del Parque.

 El equipo de comunicaciones deberá contar con la preceptiva licencia profesional de comunicaciones y estará siempre operativo, debiendo disponerse por tanto de cargadores de baterías suficientes. El alcance de los equipos de radio cubrirá con toda nitidez la totalidad del ámbito territorial del Parque Metropolitano del Alamillo.

El servicio de vigilancia deberá incorporar un sistema de control de rondas mediante aplicación móvil, que permita verificar de forma objetiva el cumplimiento de los itinerarios de vigilancia establecidos.

Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad completa de la actividad realizada por el personal de seguridad, registrando como mínimo:

-Identificación del vigilante que realiza la ronda

-Fecha y hora de paso por cada punto de control

-Localización del punto de control mediante tecnología QR, NFC, RFID o GPS

-Registro de incidencias detectadas durante el recorrido, con posibilidad de inclusión de observaciones y evidencias gráficas

El sistema deberá permitir la supervisión y auditoría del servicio por parte del órgano de contratación, mediante la generación de informes periódicos que reflejen el grado de cumplimiento de las rondas establecidas.

Asimismo, la plataforma deberá asegurar la integridad, inalterabilidad y trazabilidad de los registros, impidiendo su modificación no autorizada.

Las plataformas especializadas en control de rondas para vigilancia privada operan bajo modelo SaaS (Software as a Service).

b) Dos vehículos polivalentes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de vigilancia del Parque Metropolitano DOS vehículos polivalentes tipo furgoneta, durante los 365 días del año, 24 horas al día, cuya adquisición y/o arrendamiento, así como su mantenimiento correrá a cargo de la misma, cuyas funciones principales serán las siguientes:

- Efectuar rondas todos los días del año, principalmente en días lluviosos o por la noches, siendo el vehículo permanente de seguridad del Parque.
- Apoyo a la operación del Parque como vehículo de transporte.

Las características principales de los vehículos polivalente son las siguientes:

- Vehículo “tipo furgoneta” de gasoil, 90 c.v-1900 c.c. o equivalente. (Se valorará la aportación de un vehículo híbrido o eléctrico)
- Cinco plazas
- Dos asientos delanteros y tres traseros. Los asientos traseros serán abatibles y fácilmente desmontables.
- Doble puerta lateral para acceso cómodo a los asientos traseros de personas.
- Puertas traseras para carga y descarga.

El equipamiento de los vehículos es el siguiente:

- Localizador de GPS
- Aire acondicionado.
- Radio digital.

- Dirección asistida.

Los vehículos dispondrán, además, de los siguientes accesorios y equipamiento complementario:

- Bola para el acoplamiento de remolque.
- Foco suplementario de gran alcance.
- Espacio adaptado en la parte trasera para carga de objetos.
- Megáfono.
- Extintores de incendios.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Caja de herramientas básicas para resolución de pequeñas incidencias (juego de destornilladores, alicates, llaves, linterna, guantes de látex y de trabajo, etc.).
- Prismáticos.Tres linternas tipo polilux con cono de señalización

 Uno de los vehículos deberá ser habilitado para la utilización por el personal de la dirección del Parque del Alamillo para desplazamientos por motivo de trabajo dentro y fuera del Parque.

Se exigirá un mantenimiento exquisito de cada vehículo por parte de la empresa adjudicataria del servicio, que deberá efectuar las pertinentes revisiones y reparaciones en un taller homologado por la casa oficial fabricante del vehículo.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro a todo riesgo para el vehículo citado.

Los vehículos habrán de estar perfectamente rotulados, llevarán en las puertas y en la parte trasera, bien visible, la imagen corporativa de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio o el que corresponda, con los colores y diseños que defina el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Así mismo, podrán llevar el anagrama de la empresa Adjudicataria contratista. El orden y el tamaño de las inscripciones se determinaran por el Responsable del Contrato antes del inicio del servicio, no pudiendo utilizar estos vehículos con anagramas de la Junta de Andalucía en la realización de trabajos fuera del contrato. La rotulación de los anagramas será inmediata desde la puesta a disposición de los vehículos.

c) Dos motocicletas eléctricas tipo scooter.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de vigilancia del Parque Metropolitano dos motocicletas eléctricas durante los 365 días del año, 24 horas al día, cuya adquisición y/o arrendamiento, así como su mantenimiento correrá a cargo de la misma.

La función básica de las motocicletas es la de servir de vehículo ligero de desplazamiento del personal asignado a los servicios.

Durante la ejecución del contrato, la administración podrá exigir la sustitución de cualquier motocicleta en caso de no ajustarse a las condiciones establecidas anteriormente, con especial atención al estado de conservación y/o uso de las mismas.

El adjudicatario deberá concertar con un taller especializado el mantenimiento de las motos de forma que se garantice la operatividad de las mismas en todo momento.

Las motocicletas habrán de estar convenientemente rotuladas como vehículo de seguridad y contarán, al menos, con el logotipo de la Junta de Andalucía.

Será obligatoria la formación específica y habilitación operativa del personal para la conducción y utilización de los vehículos adscritos al servicio, de manera que se garantice el uso efectivo tanto de vehículos polivalentes como de motocicletas, ambos considerados medios indispensables para la correcta ejecución del servicio. En este sentido, el uso combinado de ambos tipos de vehículos tendrá carácter obligatorio, atendiendo a la necesidad operativa de acceso y circulación de difícil transitabilidad. Durante la jornada diurna las rondas del servicio se harán de forma obligatoria con las motocicletas, salvo climatología adversa como altas temperaturas y/o lluvia. Las rondas nocturnas se efectuarán siempre con los vehículos polivalentes.

Dicha formación deberá garantizar una conducción segura, eficiente y adaptada a las características del entorno, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables.

d) La empresa adjudicataria deberá suministrar un desfibrilador externo automático (DEA) y realizar la formación específica en su manejo para el personal afecto al contrato.

7.9 Coordinación de actividades empresariales en el Parque

La administración designará un coordinador de actividades empresariales en el parque, ante el cual la empresa adjudicataria del presente contrato deberá responder a través de su director técnico de las obligaciones legales que correspondan.

7.10 Plan de autoprotección y emergencia

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la integración del personal incluido en el contrato en la organización del Plan de Emergencia, siendo el Director Técnico el Jefe de Emergencia, y el resto del personal formará parte del Equipo de Intervención, con las funciones asignadas por el Manual de Autoprotección.

La integración incluye la colaboración en la constante actualización del Manual de Autoprotección, así como la participación en los simulacros de emergencia que se realicen de forma periódica.

Corresponde al responsable de seguridad y salud del Lote 1 del contrato de Gestión Integral del Parque del Alamillo la coordinación de las empresas concurrentes en la gestión integral del parque en materia de autoprotección y emergencias, o en su defecto el coordinador de actividades empresariales que a los efectos designe la administración.

7.11 Emisión de informes a solicitud del responsable del contrato

El adjudicatario emitirá informes de carácter ordinario y no especializados, de cualquier índole relacionada con el objeto del contrato, a requerimiento del Responsable del Contrato, en el plazo máximo de 7 días, salvo que se traten de informes urgentes para lo cual el plazo se reduce a 24 horas.

7.12 Coordinación y seguimiento

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, Director Técnico, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, las cuestiones relativas a la coordinación de actividades empresariales y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. El responsable del contrato podrá ordenar a la empresa adjudicataria cuantas inspecciones considere oportuno realizar.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al responsable del contrato. En el informe mensual de actividad se informará al responsable del contrato sobre de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

Informe mensual de Actividad :

Tras el inicio de la prestación del servicio y durante los 10 primeros días de cada mes, el adjudicatario, mediante el correspondiente Informe de Actividad que suscribirá el Director Técnico, deberá dar cuenta al Responsable del contrato del cumplimiento de horarios, jornadas, verificación de sustituciones, etc., que permita asegurar el control en la ejecución del servicio, así como las inspecciones realizadas, actuaciones de emergencia, partes, mantenimiento de los equipos, actuaciones por actos vandálicos y cuanta información sea relevante sobre la actividad mensual.

Los Informes de Actividad mensuales deberán contener información acerca del desempeño del adjudicatario durante los periodos correspondientes y será usado por el adjudicatario para demostrar mejoras continuas en la prestación del servicio en términos de eficiencia.

El informe incluirá partes detallados, fotografías, certificados y cuanta documentación acreditativa sea necesaria para justificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas.

Se incluirá asimismo la acreditación de pago de salarios establecida en el apartado 11 del presente PPT, justificantes de los pagos a la Seguridad Social acompañados de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones, así como certificado de estar al corriente con la seguridad social.

Si hubiera algún error u omisión en el informe de cualquier mes, el adjudicatario y la Administración acordarán la modificación a dicho informe de común acuerdo. De no llegar a un acuerdo se elevará informe contradictorio de las partes a la Dirección de Operaciones de AVRA para su valoración y resolución por el órgano de contratación.

7.13 Comunicación de incidencias.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario del servicio que deberá elaborar el vigilante. La copia de dicho parte será aportado al responsable del contrato a través de la AIG sin perjuicio de otros medios complementarios.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del responsable del contrato para su consulta y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando se prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el Parque Metropolitano del Alamillo, la empresa adjudicataria dará conocimiento a la Dirección del mismo con carácter inmediato; simultáneamente, la empresa adjudicataria procederá y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Autonómicos y Municipales; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios y/o zonas públicas donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

Expresamente se destaca la necesidad de los vigilantes de poner en conocimiento de los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad de la zona, en especial: Guardia Civil, (SIVE, SEPRONA, etc.), Policía Nacional, Policía Autonómica, Policía Local, Agentes de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, etc. cualquier incidencia que lo requiera, de acuerdo con los criterios previamente establecidos entre la empresa que resulte adjudicataria del servicio y el responsable del contrato.

7.14 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

8. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria debe encontrarse autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en el siguiente punto, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

La empresa realizará una primera revisión, reparación o suministro si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizaran conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

8.1. Sistemas de detección y alarmas

El Parque del Alamillo cuenta con un sistema de alarma anti robo/ intrusión en las siguientes edificaciones:

8.1.1 CORTIJO

Sistema - PANEL PARADOX EVO 192
Transmisores
Zonas: descripción

8.1.2 AULARIO

Sistema: PANEL POWERMASTER10
Transmisores:
Zonas: descripción

8.1.3 NAVE MULTIUSOS

Sistema: TRANSMISORES
Transmisores
Zona Descripción:

8.1.4 ARCHIVO (VIVEROS)

Sistema: Transmisores
Transmisores:
Zona Descripción:

8.1.5 CARACOLAS HUERTOS ECOLÓGICOS

Sistema: Transmisores
Transmisores:
Zona Descripción:

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

8.1.6 CARACOLAS DE MANTENIMIENTO (APARCAMIENTO CORTIJO)

Sistema: Transmisores
Transmisores:

Zona Descripción:

9. GESTIÓN DE ALARMAS

9.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas

Los sistemas de detección y alarma instalados en las instalaciones están conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Requisitos de la Conexión:

- El sistema de seguridad se comunicará con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajenas a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La plena y completa responsabilidad del funcionamiento (instalación y mantenimiento) eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un rúter que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G.

El rúter generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datostransmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del rúter o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada. El rúter ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

-La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G con una IP fija, también propiedad de la empresa.

Custodia de llaves

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso a los distintos edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que las llaves de los inmuebles serán custodiadas por un vigilante de seguridad en el centro de control, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas.

9.2 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad del parque metropolitano se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el vigilante de seguridad del parque metropolitano se desplazará al inmueble en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma. Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

10. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

11. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SALARIOS

Se deberá acreditar del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP en aras de garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación. Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes a través de la AIG (apartado 7.12). Esta condición será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. FACTURACIÓN

El adjudicatario presentará mensualmente una única factura. Es requisito indispensable para dar curso al pago de la misma la presentación en la Aplicación Informática de Gestión del Servicio el informe mensual de acuerdo a las clausulas 5 y 7 de este PPT.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

El Jefe de Equipo de Parques Metropolitanos

Manuel Campuzano Izquierdo

ANEXO 1. PLANO SITUACIÓN

